



## *South Central Los Angeles Regional Center*

### NORMAS DE FINANCIAMIENTO Servicios Educativos

#### **DEFINICIÓN:**

Según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*) y el Código de Educación de *California (California Education Code)*, las personas con discapacidades del desarrollo hasta que cumplan 21 años tienen derecho a una educación pública gratuita y adecuada. Estos servicios incluyen la instrucción designada y los servicios relacionados razonablemente calculados para ayudar al individuo a lograr sus metas educativas según lo acordado a través del proceso de planeación del programa educativo individualizado. El sistema escolar público tiene un papel importante en la prestación de servicios a las personas con discapacidades del desarrollo. Las personas con discapacidades del desarrollo tienen derecho a acceder a las mismas oportunidades educativas disponibles para las personas sin discapacidades de la misma edad en sus comunidades. Por lo tanto, el *South Central Los Angeles Regional Center (SCLARC)* puede financiar servicios para individuos de 3 a 21 años de edad que no son proporcionados por el distrito escolar como educación especial y servicios relacionados, cuando los servicios proporcionados crearán oportunidades para que los individuos sean tan independientes y autosuficientes como sea posible a lo largo de su vida.

Los servicios educativos se definen como clases, programas, actividades u otros apoyos (p. ej., plan de estudios virtual, seminarios web, cursos de capacitación, etc.) diseñados para proporcionar una educación adecuada a un estudiante según lo determinado por las metas educativas del individuo y uno o más de los planes educativos enumerados a continuación.

- Plan de Educación Individualizado (*IEP*)
- Plan de Transición Individualizado (*ITP*)
- Evaluación Educativa Independiente (*IEE*)
- Plan de Salud Individualizado (*IHP*)

Los servicios educativos adquiridos por el centro regional minimizarán la institucionalización y el distanciamiento del individuo de su familia y de la comunidad; permitirán al individuo aproximarse al patrón de vida diaria de una persona no discapacitada de la misma edad, lo que conducirá a una vida más independiente, productiva y normal en la comunidad; promoverán la integración y la inclusión en la vida de la comunidad principal; ayudarán a los individuos a lograr la mayor autosuficiencia posible mientras ejercen su elección personal, y permitirán a los individuos interactuar con personas sin discapacidades de manera positiva y significativa.

## **CRITERIOS:**

Las agencias genéricas, como los distritos escolares y que tienen la responsabilidad de proporcionar servicios educativos a individuos de 3 a 21 años, no se liberan de esta responsabilidad si el centro regional financia un servicio. El *SCLARC* apoyará a los individuos y a las familias a través de la educación y la defensa para garantizar todos los servicios obligatorios a los que tienen derecho. Todas las solicitudes iniciales de servicios educativos deben realizarse a través del distrito escolar antes de solicitar el financiamiento del *SCLARC*. Si el distrito escolar deniega o retrasa el servicio, se solicitará una notificación de acción por escrito y se le proporcionará al *SCLARC* para que se considere el financiamiento. Se espera que las familias apelen todas las denegaciones de servicios solicitados y proporcionen una copia de la solicitud de apelación al *SCLARC*. Además, en los casos en los que el servicio solicitado se retrase, la familia deberá obtener una fecha estimada de inicio del servicio antes de solicitar cualquier financiamiento de servicio faltante al *SCLARC*.

El *SCLARC* solo financiará los servicios educativos durante el horario escolar típico (según lo determinado por el distrito escolar o el calendario escolar designado de cada individuo). Los servicios educativos no se financian durante las pausas escolares o las vacaciones. El *SCLARC* no financia ningún servicio que se considere de carácter experimental, opcional o electivo. Para los individuos que tienen un plan educativo aprobado a través del distrito escolar, los servicios financiados se deben documentar en el plan; una copia del *IEP*, *ITP*, *IEE* o *IHP* actual se proporcionará al *SCLARC*. Los servicios de apoyo solo se considerarán para su financiamiento cuando no exista ninguna modificación o adaptación para que el individuo pueda acceder a un servicio, programa, plan de estudios o actividad documentada en el plan educativo. Para los individuos que no cuentan con un *IEP*, *ITP*, *IEE* o *IHP*, los servicios educativos financiados deben ser un medio primario o crítico para mejorar los efectos físicos, cognitivos o psicosociales de la discapacidad del desarrollo del individuo, o el servicio es necesario para permitir que el individuo permanezca en su hogar, y no hay ningún servicio alternativo disponible para satisfacer las necesidades del individuo. Para respaldar la solicitud de servicio se proporcionará documentación como, por ejemplo, evaluaciones, informes de progreso, registros médicos, cartas de denegación y notificación de acción. El resultado que se espera de la prestación de los servicios educativos deberá cumplir con los resultados medibles según lo establecido en el Plan de Programa Individualizado (*IPP*) de la persona. Los servicios educativos adquiridos deben ser también un uso rentable de los fondos públicos.

*SCLARC* reconoce que algunas de las necesidades de nuestros individuos son exclusivas de su situación individual o familiar. Por lo tanto, el equipo de planificación puede solicitar una excepción según la Política de excepción de los estándares de financiación de compra de servicios de *SCLARC* que se puede encontrar en la página web de *SCLARC* en Transparencia. La Política de excepción se encuentra en la página 3 de las Normas de financiamiento para la compra de servicios de *SCLARC*.

## **PROCEDIMIENTO:**

Las solicitudes de financiación de Servicios Educativos deben pasar por el Equipo de Planificación Interdisciplinaria. A través del proceso del Equipo de Planificación Interdisciplinario, el Coordinador de Servicios reunirá toda la documentación de respaldo requerida para revisar la solicitud. Todos los documentos recibidos se enviarán al especialista en educación del departamento clínico de SCLARC para su revisión y recomendaciones. Los servicios aprobados tienen un límite de tiempo y no excederán los 6 meses o hasta el momento en que el individuo cumpla 22 años.

Es posible que se requiera documentación adicional, como informes de progreso, para solicitudes de extensión de Servicios Educativos. La siguiente es la función del Coordinador de Servicios para ayudar al individuo a recibir servicios educativos financiados por el centro regional:

1. Asistir a la reunión del IEP para defender la necesidad de servicios educativos del individuo.
2. Reunirse con el Equipo de Planificación Interdisciplinario para discutir la necesidad de servicios educativos del individuo.
3. Explicar el proceso al Equipo de Planificación Interdisciplinario para solicitar servicios educativos financiados por el centro regional.
4. Trabajar con el Equipo de Planificación Interdisciplinaria para garantizar que los servicios solicitados no puedan financiarse a través de una agencia genérica.
5. Proporcionar referencias a agencias genéricas cuando corresponda.
6. Trabajar con la persona atendida y su familia para obtener documentos de respaldo para proporcionarlos al centro regional para la revisión de las solicitudes de financiamiento de servicios educativos.
7. Proporcionar al individuo y a la familia actualizaciones sobre el estado de la solicitud de financiamiento educativo.
8. Completar referencias y documentos relacionados para servicios educativos financiados aprobado por el centro regional.
9. Monitorear el progreso del individuo en las metas de los servicios educativos según lo documentado en los planes educativos y el IPP.